



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/G1-0015/02/24

Oficio N°: ORGRO.SGPARN.UARRN.0086/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de febrero de 2024

BIENES COMUNALES DE MALINALTEPEC, MPIO. MALINALTEPEC, GUERRERO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 02 de Febrero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0191/2023 de fecha 23 de Febrero de 2023 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
COMUNIDAD DE MALINALTEPEC, Malinaltepec, P-12-041-MAL-001/21, madera en rollo, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 1,285.910 Metros cúbicos rollo	65	1	65	26951274	26951338
COMUNIDAD DE MALINALTEPEC, Malinaltepec, P-12-041-MAL-001/21, celulósicos, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 76.029 Metros cúbicos rollo	4	66	69	26951339	26951342
COMUNIDAD DE MALINALTEPEC, Malinaltepec, P-12-041-MAL-001/21, madera en rollo, <i>Pinus oocarpa</i> , (Pino), 245.214 Metros cúbicos rollo	13	70	82	26951343	26951355
COMUNIDAD DE MALINALTEPEC, Malinaltepec, P-12-041-MAL-001/21, celulósicos, <i>Pinus oocarpa</i> , (Pino), 18.923 Metros cúbicos rollo	1	83	83	26951356	26951356
COMUNIDAD DE MALINALTEPEC, Malinaltepec, P-12-041-MAL-001/21, madera en rollo, <i>Quercus candicans</i> , (Encino), 157.646 Metros cúbicos rollo	15	84	98	26951357	26951371
COMUNIDAD DE MALINALTEPEC, Malinaltepec, P-12-041-MAL-001/21, celulósicos, <i>Quercus candicans</i> , (Encino), 77.715 Metros cúbicos rollo	7	99	105	26951372	26951378
COMUNIDAD DE MALINALTEPEC, Malinaltepec, P-12-041-MAL-001/21, madera en rollo, <i>Quercus elliptica</i> , (encino), 57.685 Metros cúbicos rollo	5	106	110	26951379	26951383
COMUNIDAD DE MALINALTEPEC, Malinaltepec, P-12-041-MAL-001/21, celulósicos, <i>Quercus elliptica</i> , (encino), 43.951 Metros cúbicos rollo	4	111	114	26951384	26951387

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/G1-0015/02/24

Oficio N°: ORGRO.SGPARN.UARRN.0086/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de febrero de 2024

una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG/RRF.



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels.; www.gob.mx/semarnat



2 de 2